



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CENTRO COMERCIAL “EL CARRUSEL DEL ÉXITO P.H.”
Demandado	GLORIA CECILIA ÁLZATE AGUIRRE
Radicado	05000140030272019-00460-00
Asunto	Traslado excepciones de mérito

Garantizando el debido proceso, se cuentan los términos desde la fecha del auto que tuvo notificada por conducta concluyente, dado que la presentación fue en octubre de 2020, y se le dio trámite y envió el link, el 19 de agosto de 2021.

Por lo anterior, de la contestación de la demanda allegada por la parte demandada se corre traslado por diez (10) días. -art. 443 C.G.P.-.

De otro lado, allega constancia de radicación de oficio dirigido a EPS Suramericana, igualmente, la información de nuevas direcciones para notificar y el envío de las citaciones, sin necesidad de pronunciamiento, dado que la demandada se notificó por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/08

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb81f92048ab21f116ed178f1126c5f568267ec840097aedd663eca55e6b4705**

Documento generado en 12/05/2022 02:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>